

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



2020

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	: C.T.I N°4 ESCUELA ESPECIAL “LOS LAURELES”
RBD	: 10416
Dirección	: Marcos Goycolea s/n, Interior los Laureles
Comuna	: Colina
Ciudad	: Santiago
Mail	: veloslaureles@coanil.cl
Teléfono	: 932243610
Región	: Metropolitana
Tipo de Enseñanza	: Educación Especial en Discapacidad Intelectual y Necesidades Educativas Múltiples.
Tipo de establecimiento	: Particular subvencionado, Gratuito.
Niveles pedagógicos	: Educación Parvularia, Educación Básica y Nivel Laboral.
Horario de funcionamiento	: 08:00 – 18:00 horas
Años de la escuela	: 39 años
Matrícula	: 88 estudiantes
Director	: Ginés Pavéz Acuña
Mail del Director	: gpavez@coanil.cl
Sostenedor	: Fundación Educacional Coanil
Representante legal	: José Melej Turina

2.- PRESENTACIÓN

El Centro de Tratamiento Integral N° 4“Los Laureles”, busca garantizar que todos nuestros estudiantes niños, jóvenes y adultos en situación de discapacidad Intelectual y con necesidades educativas especiales permanentes de los niveles Pre- básica, Básica y niveles laborales, logren aprendizajes de calidad que les permita desarrollar valores, habilidades y competencias con el fin de desenvolverse en diferentes contextos de la forma más autónoma, independiente y auto determinada posible, es por eso que se ha elaborado el presente documento que entrega los lineamientos para la evaluación, calificación y promoción de los niños, niñas, jóvenes y adultos que asisten a nuestro establecimiento.

En virtud de lo establecido en la Ley General de Educación (Mineduc, LGE, 2009, artículo 39), “los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados, evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente”. En concordancia con lo anterior, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene por propósito dotar de objetividad y transparencia los procesos de evaluación de los estudiantes poniendo en práctica los lineamientos del nuevo Decreto 67/2018, que aprobó normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y

el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos a las familias como agentes activos dentro del proceso. A partir de las orientaciones y criterios propuestos por el MINEDUC, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

Nuestro establecimiento forma a estudiantes en edades comprendidas entre los 4 a 24 años, los que se encuentran agrupados en los niveles de: Educación Prebásica, Educación Básica y Niveles Laborales.

Nos encontramos adscritos a la Jornada Escolar Completa (JEC) con los cursos del nivel Básico y Laboral, funcionando en los siguientes horarios.

Lunes, Martes Miércoles y Jueves	de 08:30 a 15:55
Viernes	de 08:30 a 14:15

Los estudiantes del Nivel Pre- Básico, se encuentran funcionando en el siguiente horario .

Lunes a viernes	de 08:30 a 12:30 horas
-----------------	------------------------

El Año Lectivo Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario escolar oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, comprendiendo dos períodos lectivos semestrales.

Nuestro Centro Educativo, con el fin, de organizar y de garantizar la igualdad de derecho, plasmó bajo un criterio común, los procedimientos de evaluación en el presente Reglamento, el que fue visado por el Consejo Escolar tal como lo establece el citado decreto para los establecimientos que reciben aportes del Estado; considerando para ello nuestro PEI y los principios del decreto en vigencia, el que considera: El Currículum Nacional y su contextualización; Agentes educativos informados; Logro de los aprendizajes; Motivación; Aprendizaje para la vida; Calificación; Desarrollo de aprendizaje; Atención a la diversidad; Evaluación participativa; Retroalimentación; Reformulación y Evaluación de Calidad.

La Socialización y aplicación del Reglamento de Evaluación se hará dando a conocer este Reglamento a toda la comunidad educativa, Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados. La responsabilidad en su aplicación será responsabilidad de todas y todos los docentes que se desempeñan en el C.T.I N°4 Escuela Especial “Los Laureles”. Siendo el profesor jefe quien deberá difundirlo tanto en consejo de curso a los y las estudiantes y en la primera reunión anual y /o entrevista a sus apoderados.

3.- TÍTULO: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional y para lograr efectividad en procesos de retroalimentación pedagógica y con las familias. Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico y disponer de un marco de comprensión compartido que permita orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de nuestro establecimiento en igualdad de derecho

A continuación, se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018, facilitando la apropiación de la normativa y aportando a la precisión conceptual de estas orientaciones.

3.1 DEFINICIÓN FUNDAMENTAL (extraídas de orientaciones Decreto 67)

EVALUACIÓN EN AULA: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

- a) **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Toda evaluación que se realice en el establecimiento educacional tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por la Fundación Educacional COANIL, equipo directivo o técnico profesional, consejo de profesores o equipo de gestión se utilizará para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias y actividades planificadas como asimismo las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso de los estudiantes

3.2 PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Reglamento de Evaluación (extraídos de orientaciones decreto 67).

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia y utilidad de los aprendizajes significativos y transferencia de estos.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en

función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de la educación inclusiva, nuestros estudiantes presentan necesidades educativas múltiples. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, y, por otra, generando experiencias de auto y co evaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.(ciclo de la clase)

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se deben contemplar acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que diseñan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas. Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes en nuestro establecimiento educativo y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes.

4.- TÍTULO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento de evaluación y promoción establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes del Centro de Tratamiento Integral N° 4 “Los Laureles”, durante el periodo escolar 2019-2020-2021-2022 y se aplicará a todos los niveles de Educación Prebásica, Básica y niveles laborales.

Artículo 2 En el momento de matricular al estudiante cada familia será informada de la actualización y/o modificación del Reglamento de Evaluación y Promoción, firmando la aceptación del mismo. Además será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) para el acceso de todas las personas e instituciones.

Artículo 3 El periodo o régimen escolar adoptado por nuestro establecimiento educacional es Semestral.

Artículo 4 Las bases para la elaboración de este documento son:

- Decreto 67/2018. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Proyecto Educativo Institucional 2019-2023.
- Bases Curriculares pre básicas y básicas
- Planes y Programas de Estudio Educación Básica.
- Decreto 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE.
- Ley de Inclusión Escolar.

Artículo 5 Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y sus familias puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Para lo anterior, el establecimiento educacional ha ajustado su respectivo reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el decreto 67, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional, tanto en relación a las disposiciones sustantivas como a los procedimentales contenidos en este reglamento de evaluación, calificación y promoción. La Superintendencia de Educación fiscalizará que el reglamento del establecimiento se ajuste al decreto 67.

f) Dando cumplimiento a la Ley General de Educación que establece que ningún establecimiento educacional del país, ya sea subvencionado o particular pagado, podrá retener la documentación académica del o la estudiante, el o los certificados de estudio no podrán ser retenidos por el establecimiento educacional por ningún motivo, circunstancia o propósito de ningún tipo o categoría.

g) El sistema educativo se construye sobre la base de los derechos, por lo cual, se propenderá asegurar la continuidad de dicho servicio, salvo en situaciones de carácter excepcional derivados del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al servicio educativo, como, pandemias, catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas y/u otros análogos; que impliquen suspensión de clases. Estos imprevistos serán informados por el sostenedor del establecimiento educacional, a la jefatura del departamento provincial Santiago norte, en forma inmediata una vez conocido el hecho o situación.

Además, el sostenedor deberá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, presentar el plan de recuperación una vez terminado el acto, hecho o situación que provocó la interrupción de los servicios educativos. La recuperación no se realizará de manera fragmentada, ni tampoco en días sábados.

5.- TÍTULO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 6 El Centro de Tratamiento Integral N° 4“Los Laureles”, concibe la evaluación como un proceso permanente que acompaña al logro de los aprendizajes en forma continua aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas, a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar los Objetivos de Aprendizajes deseados.. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 7 Los y las estudiantes deben ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 8 Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Sí podrán eximirse de alguna evaluación específica. Respecto a la asignatura de Educación Física, es importante considerar los antecedentes médicos de los y las estudiantes a fin de adecuar y/o eximir de la evaluación de ese objetivo.

Artículo 9 Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se emplearán diversas funciones de la evaluación, tales como: Evaluación Diagnóstica (Determinar conocimientos previos), Evaluación de Formativa (Detectar logros o deficiencias para prescribir actividades de profundización o remediales) y de Evaluación Sumativa (Certificar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes).

Artículo 10 Las formas y criterios de evaluación que se aplicarán en el proceso evaluativo fueron estudiados, analizados y acordados por el Consejo de profesores y aunado en el Consejo Escolar, tomando como referencia las Bases Curriculares, Programas de Estudios, Estándares de Aprendizajes, Progresiones, estilos de aprendizajes, conocimientos previos e intereses de los estudiantes, los que se comunicarán al inicio del año escolar de forma general y al inicio de cada unidad de aprendizaje en forma específica

Con respecto a las formas:

a) Según modo de aplicación: Escrita: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente). (ii) Oral: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas orales. (iii) De ejecución: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje ejecutando una tarea dando respuesta a situaciones no verbales en las cuales el estudiante pueda dar respuesta en forma indicativa, selectiva mediante adecuaciones a pruebas estandarizada, con la utilización de un variado sistema de apoyo. En estas tres modalidades, la tarea solicitada puede ser presentada por el estudiante en forma verbal, no verbal o escrita

b) Según agente evaluador: Evaluación del docente (heteroevaluación): La aplica el profesor sobre los procesos y/o resultados de los estudiantes. (ii) Autoevaluación: La aplican los estudiantes sobre sus propios procesos y/o resultados. (iii) Coevaluación: La aplican los estudiantes sobre los procesos y/o resultados de sus pares o compañeros.

c) Según el tipo de Instrumentos de evaluación: i) Referidos a Norma: Son aquellas en que el puntaje obtenido por un individuo se compara con el puntaje obtenido por un grupo, lo que permite definir cómo se ubica el rendimiento de un estudiante o grupo de estudiantes frente a otros: Pruebas de Respuesta Cerrada, objetivas o de selección, Pruebas de Respuesta Construida (abierta o desarrollo), Pruebas tipo Mixta (las dos anteriores). ii) Referidos a Criterio:

Es aquella en que se entrega significado al resultado de un puntaje individual comparándolo con un estándar, que puede ser referido a conocimientos o habilidades: Matrices de Valoración o Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y de calificación.

Con respecto a los criterios de evaluación:

- a) Se evaluará todos los aspectos del Objetivo de Aprendizaje que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje: habilidades, conocimientos y actitudes, los que serán explicitados, ejemplificados y/o modelados por el docente al inicio de cada unidad de aprendizaje para que todos los estudiantes comprendan con qué criterios serán evaluados y/o calificados.

Artículo 11 El profesor (a) deberá elaborar y presentar una calendarización de todas las evaluaciones, según formatos que se anexa, TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR SEGÚN DECRETO 67/20.02.2018 DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN FORMA REMOTA A CAUSA DE LA PANDEMIA POR COVID - 19. Del presente reglamento teniendo como plazo final el 15 de marzo del año correspondiente.

Artículo 12 El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro.

Artículo 13 Se entiende por retroalimentación a la estrategia usada por el docente con el estudiante o sus familias, producto de una acción evaluativa (evaluación formativa, disertación, tarea al hogar, calificada o no calificada). Que permita el seguimiento de la calidad y pertinencia de esa acción, la retroalimentación debe ser oportuna, no punitiva y aportar al aprendizaje.

Artículo 14 Se entenderá por Evaluación Diversificada a las distintas formas y variedad de procedimientos evaluativos la cual considera las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses, entregando los apoyos necesarios de modo que, cada estudiante pueda demostrar lo aprendido.

Artículo 15 El Centro Educativo a adoptado la modalidad de evaluación semestral generando las condiciones que permiten definir espacios para que los profesores, profesionales no docentes y asistentes de la educación, puedan discutir y acordar criterios de evaluación, retroalimentación y tipos de evidencia centrales en cada nivel, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Se reflexiona en relación a diversos tópicos:

- a) ·Reflexionar en torno a la o las asignaturas impartidas, contemplando contenidos, habilidades y competencias que se propone favorecer en los estudiantes, estrategias metodológicas pertinentes, procedimientos e instrumentos de evaluación, contextualizados a la realidad de los estudiantes que asisten al centro educativo.
- b) Establecer metas de aprendizaje contextualizadas (adecuadas a la realidad institucional), determinando los logros cuantitativos y cualitativos.
- c) Evaluar y analizar el trabajo semestral en torno a cada nivel, implementando los ajustes requeridos para alcanzar los aprendizajes propuestos.

Para ello cada nivel se reunirá una vez a la semana durante dos horas cronológicas

Artículo 16 Para la gestión del proceso evaluativo, en relación a la función y momentos de la evaluación, se realizarán las siguientes:

1.- Evaluación inicial: Función en su rol diagnóstica:

1.1 Evaluación integral de Ingreso: Es la primera que se realiza a los postulantes al C.T.I N°4 Escuela Especial “Los Laureles”. Se realizará antes de comenzar el proceso educativo para conocer las condiciones y potencialidades de aprendizaje. A través de ésta se logra identificar las expectativas, intereses, experiencias, conocimientos y habilidades previas de los estudiantes. El protocolo de acción es el siguiente:

El postulante y su acompañante, deberá presentarse con toda la documentación y antecedentes que posean referente a su historia escolar y médica que puedan representar un impacto en su desempeño. Se le explicará a la familia que el proceso podrá realizarse en más de una sesión a fin de que el estudiante no se fatigue y los resultados sean fidedignos. Son presentados la o el docente y los profesionales del equipo técnico (psicólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo y kinesiólogo) quienes proceden a explicar a la familia en qué consiste la evaluación y el trabajo que se desarrolla en el Centro, seguidamente, el profesional que lidera la evaluación, solicitará al acompañante firmar la Autorización de la Evaluación para iniciar la Anamnesis. Posteriormente, la evaluación transcurre con la aplicación de instrumentos correspondientes a cada disciplina.

- a) **Psicóloga:** Escala de Madurez Social Vineland (0-25 comportamiento social esperado según rango etéreo)
Wipsi (4-6 coeficiente intelectual)
Wisc III (6-16 coeficiente intelectual)
Wais III (16 en adelante coeficiente intelectual)

O cualquier instrumento que determine la autoridad competente.

b) Fonoaudiólogo

Estudiantes con Lje Oral: Pauta Informal de pesquisaje Fonoaudiológico (evalúa aspectos de Expresión, Comprensión, OFA, Deglución, Respiración, Voz, Audición y Pragmática.). TAR (evalúa repertorio fonético). PEFE (evalúa Descripción, Discurso, Nivel semántico y morfosintáctico).

Estudiantes sin Lje Oral: Se aplican algunos aspectos de Pauta Informal de pesquisaje Fonoaudiológico (Comprensión, OFA, Deglución, Respiración, Audición y Pragmática.) Matriz de comunicación.

c) Kinesiólogo:

Pauta de observación de desarrollo psicomotriz, evaluación kinésica integral (valoración de la postura corporal, del tono muscular, rangos de amplitud de movimiento, equilibrio, estabilidad, reflejos de protección, sensibilidad y funcionalidad) y Perfil sensorial.

d) **Terapeuta Ocupacional:**

Pauta de AVD Fundación Coanil (acorde a la edad), Pauta de Personalidad (PPL), APT y Desempeño Ocupacional DO.

e) **Docente:** Evaluación de aspectos relacionados con Lenguaje y Matemáticas.

Una vez aplicadas las evaluaciones, de manera conjunta se elaborará un **Informe Multiprofesional de Ingreso** con los resultados de éstas, se le informará a la familia respecto a los resultados a fin de establecer en conjunto los apoyos los que se registran en **Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI)** para luego completar la ficha de matrícula.

2.- Evaluaciones según el Momento, se determinan cuatro tipos:

Evaluación Diagnóstica: Se realiza al inicio del proceso, y a partir de ella, se logra diseñar o rediseñar la propuesta de implementación curricular que permita la toma de decisiones que favorezcan el pleno desarrollo educativo de los estudiantes. Permite además, determinar los apoyos pertinentes que se requieren. Dichos apoyos serán entregados de manera colaborativa, por docentes y profesionales no docentes con el objetivo de alcanzar el OA propuesto.

En los diferentes niveles se podrá usar diferentes instrumentos:

Nivel Inicial: Pautas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y / o Rúbricas que entreguen información respecto a las habilidades de los y las estudiantes

Nivel Básico: Pautas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación, Rúbricas y/o pruebas que entreguen información respecto a las habilidades y conocimientos de los y las estudiantes en las diferentes asignaturas del Currículo Nacional.

Nivel Laboral: Todos aquellos que permitan visualizar las competencias y determinar el Perfil del trabajador. (PPL, APT. Desempeño Ocupacional DO), así como también aquellos que evalúen aspectos cognitivos relacionados con Lenguaje y Matemáticas.

Cabe destacar, que a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Múltiples (NEEM) se le aplican instrumentos permitan planificar el trabajo individual y funcional, favoreciendo sus procesos de enseñanza aprendizaje, entre ellos se encuentran: La Matriz de comunicación y el Perfil Sensorial.

En concordancia con estos resultados, el docente deberá determinar las habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales descendidas, las cuales deberá trabajar como parte de la unidad N° 0 para nivelar los objetivos de aprendizaje no logrados.

Evaluación Formativa: Se realizarán durante todo el proceso de Enseñanza - Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizando y/o orientándolos con acciones remediales y de retroalimentación.

La estrategia para potenciar la evaluación formativa tendrá como referencia la propuesta por la Agencia de la Calidad de la Educación, respetando los procesos claves del ciclo de la evaluación formativa. Los procesos involucrados en el ciclo de evaluación formativa se describen a continuación:

1) Seleccionar metas de aprendizaje y aclarar intención de aprendizajes: Consiste en aclarar a los estudiantes qué es lo que será aprendido durante la clase, para lo cual se seleccionan metas de aprendizaje que permitan desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes que el docente espera que logren sus estudiantes al finalizar la clase. Este proceso es clave ya que se focaliza en cómo los docentes identifican las metas de aprendizaje de una clase en particular y que a su vez están alineadas al currículo nacional, y cómo las comunica de manera de apoyar lo que se quiere enseñar.

2) Clarificar criterios de logro: Los criterios de logro deben ser comunicados claramente a los estudiantes. Este proceso se basa en cómo el profesor identifica los criterios de logro de una clase y los comunica en forma efectiva. La manera principal para clarificar los criterios de logro es explicitando las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos, entre otros métodos.

3) Recolectar evidencia: El foco de este proceso está en aquellas actividades diseñadas por los docentes que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual. Los profesores deben usar una variedad de tareas y actividades para recolectar evidencia: preguntas efectivas, observación, respuestas escritas o verbales de los estudiantes, etc.

4) Interpretar y analizar la evidencia: Permite determinar el avance del estudiante para decidir qué pasos debe seguir el estudiante para alcanzar la meta deseada: qué es lo que los estudiantes han comprendido, cuáles son sus errores comunes, qué conocimientos previos tienen o no tienen y qué habilidades están o no adquiridas. Esta evidencia se utiliza para ajustar posteriormente la enseñanza.

5) Actuar sobre la evidencia identificando la brecha y retroalimentar los aprendizajes: Tomar decisiones pedagógicas permite identificar brecha de aprendizaje para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes de manera oportuna. El docente no es la única fuente de retroalimentación: también son muy efectivas la autoevaluación y la coevaluación entre pares.

6) Ajustar la enseñanza a las necesidades de aprendizajes de los estudiantes: Como resultado de la retroalimentación del aprendizaje, los profesores obtienen de la evaluación formativa, planifican cómo actuarán y qué decisiones tomarán para ajustar su enseñanza a las necesidades de aprendizaje que manifiestan los estudiantes.

7) *Las calificaciones de: religión, consejo de curso y orientación serán evaluaciones con un carácter formativo, teniendo una evaluación expresada en conceptos.*

L: Logrado

E/D: en desarrollo

N/L: No logrado

Esta información se dará a conocer a los padres o apoderados, junto con la evaluación de rendimiento de las demás disciplinas del Plan de Estudio correspondiente. La evaluación de Religión orientación y consejo de curso no incidirá en la promoción del educando

Evaluación Sumativa: Se realizan al finalizar una unidad de aprendizaje o temática, se realiza una evaluación con el fin de verificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes a través de los criterios e indicadores de evaluación propuestos en la planificación curricular y con el propósito de asignar calificaciones. Son las que certifican a través de la calificación los aprendizajes logrados por los y las estudiantes en el transcurso del año lectivo. Las que serán elaboradas con trabajo colaborativo por las y los docentes que conforman los diferentes ciclos y/o asignaturas, las que serán calificadas mediante una nota y/o concepto, según corresponda.

Debe existir evidencias de cada una, y pueden ser orales, escritas y considerar: instrumentos de evaluación formales, pautas estimativas y de cotejo, tareas al hogar, disertaciones, trabajos grupales y de investigación, participación en clases, exposiciones, guías de trabajo, organizadores gráficos, bitácoras, pautas de observación, procedimientos evaluativos no tradicionales.

En consideración a la diversidad de acciones evaluativas calificadas, se determina que cada evidencia debe ser ponderada de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Relevancia:** Mayor ponderación a evidencias de aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad:** Mayor ponderación a evidencias más comprehensivas, por sobre aquellas más parciales y específicas.
- **Temporalidad:** Aprendizaje evaluado de carácter progresivo, Mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, evidencias más recientes del aprendizaje.

Los OA a evaluar serán extraídos de los indicadores planteados en las diferentes asignaturas / áreas mediante planificación inversa.

Evaluación formativa diversificada: Las actividades y procedimientos de evaluación formativa que implemente el establecimiento para responder a la diversidad del estudiantado serán: Estrategias EJ. Usar ejemplos y contraejemplos

Artículo 17 Se elaborará mensualmente un calendario de actividades de evaluación de proceso y/o Sumativa, basado en Unidades didácticas, que será enviado a inicio de cada mes a las familias, informando cómo evaluará y lo que se espera del estudiante. De igual manera, se informará a los estudiantes acerca del proceso evaluativo, utilizando para ello, pictogramas, calendarios, Tablet que entreguen información indispensable.

Artículo 18: A fin de que todos los estudiantes logren aprendizajes, se deben entregar apoyos específicos, entendiéndose como tal a todos los recursos y estrategias cuyo propósito es promover el desarrollo, la educación, los intereses el bienestar personal y que mejoran el funcionamiento individual y que dependiendo de la intensidad del apoyo éstos pueden ser:

- (G) GENERALIZADOS: Es de elevada intensidad y requiere de diversos entornos.
- (E) EXTENSOS: Sin limitación temporal, abarcan varios ámbitos y con constantes adecuaciones.
- (I) INTERMITENTE: Se da cuando es necesario y de naturaleza esporádica.
- (L) LIMITADO: Son intensivos por su carácter temporal.
- (S/A) SIN APOYO

Artículo 19: La construcción de los instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa será responsabilidad de cada docente, debiendo asignar porcentaje (%) a cada evaluación y socializarla con los integrantes de su respectivo Nivel, quienes podrán sugerir mejoras o adecuaciones y finalmente aprobadas por UTP.

Ejemplo de cómo organizar las evaluaciones de una asignatura, considerando diversas ponderaciones para determinar la calificación final.

Cuadro N°1: Ponderación calificaciones anuales asignatura Lenguaje y comunicación.

Lenguaje: Unidad 1			Unidad 2			Unidad 3			Unidad 4			
Evidencias evaluativas	Controles de lecturas	20%	Calif.1 (80 % unidad)	Presentación Oral	20%	Calif. 3 (80% Unidad)	Escritura formal	30%	Califi.5 (70% unidad)	Presentación Oral	20%	Calificación 8 (70 % unidad)
	Escala estimativa, Listas cotejo.	20%		Exposiciones. Debates	20%		Controles de lectura	30%		Escritura Formal	20%	
	Proyectos en aula, dramatizaciones, Trabajo colaborativo Exposiciones orales	40%		Proyectos en aula, Organizadores Gráficos Trabajo colaborativo	30%		Escalas estimativas. Lisas cotejos	10%		Control Lectura	20%	
				Escalas Estimativa	10%					Escalas estimativas, LC	10%	
Prueba Escrita Sumativa		Calificación 2 (20% de la unidad)	Prueba Escrita (contenidos y/o lect. complementaria)		Calificación 4 (20% de la unidad)	Prueba Escrita Comprensión Lectora		Calif.7 (15% unidad)	Prueba escrita Sumativa		Calificación 9 (30 % de la unidad)	
Ponderación para calcular nota final anual	Calificación 1 10%	Calificación 2 15%	Ponderación para calcular nota final anual	Calif. 3 10%	Calif. 4 5%	Ponderación Para calcular nota Final Anual	Calif. 5 15%	Calif. 6 10%	Calif. 7 5%	Ponderación Para calcular nota Final Anual	Calif. 8 15%	Calificación 9 20%
Tiempo aproximado para la unidad: 7 semanas Fecha unidad: Abril-Mayo			Tiempo aproximado para la unidad: 6 sem. Fecha unidad: Mayo-Junio			Tiempo aproximado para unidad: 9 sem Fecha unidad: Julio- septiembre			Tiempo aproximado para unidad: 8 sem Fecha unidad: Septiembre - Noviembre			

Artículo 20: El proceso de enseñanza aprendizaje incorpora actividades de taller y trabajo en equipo, por norma, este trabajo debe realizarse en aula. Dada las características de nuestros estudiantes podrán enviarse, ocasionalmente, tareas y/o trabajos al hogar a fin de reforzar objetivos trabajados en el aula, los cuales no deben exceder el tiempo de ejecución superior a una hora cronológica.

Artículo 21: La asistencia a cualquier actividad evaluada calendarizada, sea calificada o no, es obligatoria. Las inasistencias se entenderán justificadas a través de la exhibición de documentos emitidos por instituciones de salud que certifiquen enfermedad o reposo prescrito médicamente; trámites legales o familiares. Estos documentos deberán ser entregados al Profesor Jefe cuando el estudiante se reintegre a clases dentro de los plazos que establece el Reglamento interno. En el caso que el estudiante haya dejado de rendir una evaluación por causa de la ausencia.

Artículo 22: En caso de inasistencia justificada del alumno/a una prueba, el docente aplicará una nueva evaluación, informando al apoderado la nueva fecha. Se entenderá justificada la inasistencia cuando:

- Se presenta certificado médico a Dirección o UTP del Establecimiento el día que se reintegra a clases.
- Se ausenta por motivos claramente justificados por el apoderado(a) durante un tiempo prolongado (Salidas al extranjero, pérdida de un familiar directo (papá, mamá y/o hermanos), Situaciones médicas, operaciones, tratamientos dentro o fuera de la ciudad).

Artículo 23: Para aquellas inasistencias no justificadas a las evaluaciones, el estudiante será evaluado clase inmediatamente siguiente a la de la inasistencia; con nota máxima 6.0. Se entenderá injustificada la inasistencia cuando él o la estudiante no presente certificado médico o no existan razones debidamente justificadas por el apoderado(a) al establecimiento.

Artículo 24: Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes durante una jornada en la que se haya calendarizado una evaluación calificada, a no ser que esta evaluación ya haya sido rendida (exceptuando casos de fuerza mayor).

Artículo 25: No podrá realizarse más de dos evaluaciones tipo prueba con calificación directa al libro de clases, esto implica que no existe impedimento para la realización de otros tipos de evaluaciones de proceso, como entregas o realización de trabajos, controles de lectura, disertaciones, controles escritos de proceso, talleres y otros, en la misma fecha en que se desarrollan las pruebas.

Artículo 26: Durante los meses de marzo y octubre se aplican Pruebas Institucionales de Fundación educacional Coanil, que permite medir los niveles de aprendizaje de nuestros estudiantes, en relación a la población nacional de la fundación, en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje y Comunicación.

A los cursos Pre básico, Básico y Laboral se le aplican los siguientes instrumentos(PBL, PBM, PCAL, PCAM), en los cursos y /o estudiantes con características NEEM.

Instrumentos de Evaluación Capacitación Laboral:

PPL: (Perfil Personalidad Laboral) La evaluación constituye un proceso cuya meta es determinar el perfil de competencias del joven de manera objetiva, de tal forma de guiarnos frente a una posible inclusión laboral de las personas con discapacidad con las que trabajamos.

DO: (Pauta de Desempeño ocupacional) Considera como el estudiante realiza una tarea productiva en un determinado puesto de trabajo y los aspectos considerados son hábitos, área productiva y área social.

6.- TÍTULO: FUNDAMENTOS DEL MARCO LEGAL

Considerando que la ley N° 20.370 General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en el párrafo 2º, del Título 11 la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente

los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86."; que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación; que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada"; que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación"; El Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el decreto 067 que Aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

En consecuencia, el decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Centro Educativo "Los Laureles", busca garantizar que todos nuestros estudiantes; niños, jóvenes y adultos en Situación de Discapacidad Intelectual y con Necesidades Educativas Especiales Múltiples; obtengan aprendizajes de calidad que les permita desarrollar diversas competencias con el fin de desenvolverse de la mejor manera, en diferentes contextos, de la forma más autónoma posible.

7.- TÍTULO: ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Decreto 67/2018- Rex 2765/2020

Artículo 27 El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar y los miembros de la comunidad escolar que apliquen a la norma.

Artículo 28 El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores y el consejo escolar sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 29 El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Artículo 30 El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o al que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

a) Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales

b) Estrategias de comunicación a los estudiantes y sus apoderados, respecto de las formas y criterios de evaluación que se aplicarán en cada asignatura: Se confeccionará al inicio del mes una planilla mensual donde se agenden las actividades de aprendizaje y de evaluación a desarrollar durante ese mes. Cada estudiante llevará una a casa y otro se publicará en sala.

c) Se realizarán ensayos de evaluación, las que serán previamente corregidas de forma conjunta con los estudiantes y retroalimentadas con la familia para reforzar y enriquecer los conocimientos y prepararlos para el éxito en la consecución de los aprendizajes.

d) Las formas, procedimientos, plazos y criterios de evaluación serán informados a los apoderados mediante libreta de comunicaciones y reuniones de apoderados

e) Es importante asegurar la retroalimentación de todas las actividades de evaluación a los estudiantes, con foco en promover la mejora de los aprendizajes, por ejemplo: uso del error para el aprendizaje, al momento de la devolución de la evaluación, se realizará una corrección conjunta con los estudiantes.

f) Las actividades de evaluación serán mensuales.

g) Las coordinaciones técnicas y las horas no lectivas, serán las instancias para que las docentes de una misma asignatura o módulo y de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten.

h) Las coordinaciones técnicas y horas no lectivas, también serán instancias y tiempos para que los docentes puedan reflexionar constantemente sobre los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes

i) Para promover y fortalecer la evaluación formativa en las asignaturas: · Comprometer a los estudiantes y la comunidad compartiendo clase a clase los objetivos y criterios de logro en la pizarra. · Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje mientras está ocurriendo antes de las evaluaciones formativas. · Retroalimentar efectiva y oportunamente a estudiantes y apoderados por libreta o entrevista personales. · Generar oportunidades para autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. · El rol del equipo técnico pedagógico y de las docentes es fundamental en el fortalecimiento de la evaluación formativa: El rol de los docentes es motivar a los estudiantes trazando y facilitando el camino hacia el aprendizaje y acompañándolos en el logro de los objetivos. · De parte del equipo técnico pedagógico es ayudar y fortalecer la evaluación formativa generando instancias y condiciones para la colaboración. Compartiendo experiencias y conocimientos individuales, y diseñar en conjunto prácticas de enseñanza para implementar en el aula.

j) Las y los docentes diversificarán la evaluación, aplicando instrumentos diversos coherentes para cada estudiante, respetando las formas de comprensión y expresión. Utilizando instrumentos de evaluación coherente a los PACI de cada estudiante.

k) Con el fin de asegurar la pertinencia de las actividades de evaluación y su seguimiento, se aplicará evaluación inversa, la que propone que primero identifiquemos los resultados esperados, para luego determinar los indicadores de éxito y finalmente planificar las actividades.

l) Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

m) La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

8.- TÍTULO: DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES.

A inicios del año escolar lectivo, se enviará a cada familia un comunicado en el que se explicará la entrada en vigencia del decreto 67 y las implicancias que éste tiene en el proceso de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

8.1 Sobre la difusión y revisión del reglamento

Artículo 31 El Centro de Tratamiento Integral N° 4 “Los Laureles”, realizará la revisión de este reglamento a inicios del año, el equipo directivo estará a cargo de sistematizar y generar las instancias para realizar los ajustes necesarios y considerar las sugerencias emanadas de parte de la comunidad educativa, esta revisión se realizará en conjunto con el Consejo Escolar, quienes a través de sus representantes expondrán las sugerencias, reclamos o reparos al reglamento.

Artículo 32 El reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se entregará a cada apoderado al momento de la matrícula y se socializará con los mismos en la primera reunión de apoderados, así mismo en clases de orientación se socializará con los estudiantes.

8.2. Planificación de las evaluaciones

Artículo 33 Las evaluaciones se realizarán por unidad de aprendizajes, teniendo un mínimo de evaluaciones formativas y sumativas por asignatura. Cada docente deberá crear los criterios, pertinencia, diversificación y las estrategias de aprendizaje que permitan recabar la evidencia sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, estas determinaciones serán conversadas con UTP y en las coordinaciones de nivel. Se propende así, un diálogo pedagógico pudiendo enriquecer la evaluación y su proceso en los marcos definidos.

Artículo 34 Cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos y sumativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándose tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas.

8.3. Criterios de evaluación e instrumentos por asignatura de acuerdo a los objetivos de aprendizaje.

Artículo 35 La evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer, favoreciendo la construcción de los aprendizajes.

Artículo 36 La evaluación debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los y las estudiantes.

Artículo 37 Los estudiantes deben conocer los criterios de evaluación antes de ser evaluados.

Artículo 38 Los docentes deben utilizar diferentes métodos de evaluación, dependiendo del objetivo a evaluar y la asignatura, lo cual será revisado por el evaluador.

8.4 Información de resultados de evaluaciones.

Artículo 39 Plazo para la entrega de resultados. La entrega de resultados de las evaluaciones serán las siguientes.

Trabajos de investigación, informes, ensayos o productos escritos: 10 días hábiles a contar del día posterior a la entrega.

Pruebas	7 días hábiles a contar del día posterior a su realización
Disertaciones, representaciones	Se evaluarán el mismo día a través del instrumento realizado por el docente, entregando la calificación en un plazo máximo de 5 días hábiles

8.5. Instancias de revisión, retroalimentación y análisis de resultados con los estudiantes.

Instancia	Revisión	Retroalimentación	Análisis de Resultados
Trabajos de investigación, informes, ensayos o productos escritos	Se realizará al terminar el trabajo, por parte del docente, con un instrumento previamente socializado con los y las estudiantes	Se realizará durante el proceso de creación y cuando el/la estudiante lo solicite o bien el docente lo estime conveniente.	Se realizará al momento de entregar el resultado de la evaluación, con niveles de desempeño y aquellos aspectos por mejorar.
Pruebas	Se realizará una vez entregada la prueba.	Se realizará durante las clases previas a la prueba, y también en la clase posterior a la prueba con la finalidad de que los estudiantes sean capaces de conocer su desempeño.	Se realizará al momento de entregar el resultado de la evaluación, con niveles de desempeño y aquellos aspectos por mejorar.
Disertaciones, representaciones	Se realizará al terminar el trabajo, por parte del docente, con un instrumento previamente socializado con los y las estudiantes	Se realizará durante el proceso de creación y cuando el/la estudiante lo solicite o bien el docente lo estime conveniente.	Se realizará al momento de entregar el resultado de la evaluación, con niveles de desempeño y aquellos aspectos por mejorar.

8.6 Informes de evaluaciones parciales, semestrales y anuales.

Artículo 40 Los informes de evaluaciones parciales se entregarán en las reuniones de apoderados mensuales con las que cuenta el establecimiento (primer jueves de cada mes), sin embargo, durante el mes de marzo y agosto esta información no se entregará, ya que en ambos casos es el mes de inicio del primer y segundo semestre correspondientemente. Respecto a las evaluaciones semestrales, éstas serán entregadas en la reunión de Julio y de diciembre, o bien en la última reunión de cada semestre. Finalmente, el informe anual se entregará a los apoderados al término del año escolar.

8.7. Instancias de reuniones con apoderados, revisión y análisis del progreso y los resultados de evaluaciones.

Artículo 41 Mensualmente los apoderados reciben los informes de evaluaciones parciales, no obstante, el docente debe presentar en sus reuniones el análisis de datos de sus estudiantes a modo general cada dos meses, con gráficos de barra para ver la movilidad de estudiantes, además de analizar junto con ellos los resultados de las pruebas diagnósticas y de monitoreo, explicando a los padres, madres y apoderados/as cual es la meta esperada para sus estudiantes y el curso en general y cómo podrían en conjunto apoyar y mejorar así los aprendizajes de los mismos.

9.- TÍTULO: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 42 La evaluación Sumativa y Formativa tendrán el propósito primordial de promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. En este sentido se fortalece la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 43 La evaluación Sumativa fortalecerá el uso pedagógico de la evaluación en aula. En este sentido las evaluaciones estarán alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, diseñar evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

La evaluación Sumativa debe considerar los siguientes criterios mínimos de calidad:

1. Alineamiento con los Objetivos de Aprendizajes: es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
2. Evidencia evaluativa suficiente y variada: Recoger múltiples evidencias a través de los distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes. Lo primero se refiere a levantar información a través de hetero, auto y coevaluaciones. Las evidencias implican, por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas, portafolios, bitácoras, pruebas y/o controles.
3. Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender y las experiencias de aprendizaje que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza aprendizaje.

4. Situaciones evaluativas que muestran el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes:

- a) Diseño de situaciones semejantes a aquellas en las cuales serían utilizados los aprendizajes en la vida real.
- b) Situaciones en donde los estudiantes emitan juicios e innoven, dado que poder enfrentar la complejidad natural de las situaciones reales necesitará poner en juego habilidades analíticas, prácticas y creativas, además de actitudes y valores.
- c) Replicar situaciones clave en que se presentan desafíos en lo personal, cívico o laboral.
- d) Situaciones donde pongan en práctica los aprendizajes de la asignatura; aplicarlo a situaciones personales, sociales o laborales donde ese conocimiento resulta relevante.
- e) Evaluar la capacidad del estudiante para usar un amplio repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada para lidiar con una tarea compleja.
- f) Proveer oportunidades para practicar, consultar fuentes, utilizar diferentes recursos, recibir retroalimentación y refinar desempeños y productos.
- g) Estrategias evaluativas diversificadas: Diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características personales, culturales, sociales, emocionales, entre otras

Artículo 44 Se entiende por calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 45 Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la evaluación de cada Objetivo de Aprendizaje, con un nivel de exigencia del 60%, utilizando para ello los siguientes conceptos de acuerdo al logro alcanzado:

(A) Avanzado : Ejecuta la acción solicitada o presenta la habilidad siempre, sin que para demostrarlo requiera orientación, instigación o guía, lo que significa que ese aprendizaje ya se encuentra consolidado. Cuantitativamente, se encuentra en este nivel cuando alcanza entre 60% al 100% del logro del objetivo propuesto.

(P) En Proceso : Para ejecutar la acción o demostrar la habilidad el estudiante requiere de orientación, guía, demostración o instigación en cualquier momento para demostrar lo solicitado; también puede referirse a que la acción o la habilidad requerida la realiza correctamente, pero de manera inconsistente; en ambos casos corresponde a que ese aprendizaje se encuentra en proceso de logro. Cuantitativamente, se encuentra en este nivel cuando alcanza entre 40% al 59% del logro del objetivo propuesto.

(I) Inicial : La ejecución de la acción o la demostración de la habilidad solicitada se presenta ocasionalmente y/o requiere de mediación constante para realizarla, lo que denota que el aprendizaje se encuentra en sus comienzos. Cuantitativamente, se encuentra en este nivel cuando alcanza entre 0% al 39% del logro del objetivo propuesto.

(NO) No observado: La ejecución de una acción o la demostración de la habilidad no ha sido observada en el estudiante, lo que principalmente obedece a motivos de inasistencia cuando el OA fue trabajado.

Los porcentajes que determinan el logro de los objetivos son:

PORCENTAJE	NIVEL	NOTA
50% al 100%	Avanzado	7,0
30% al 49%	En proceso	5,0
0% al 29%	Inicial	4,0
0% al 28%	No observado	1,0 No entregar

Las evaluaciones se traducirán en calificaciones numéricas en una escala del 1.0 al 7.0. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sean igual o superior a 5.

Artículo 46 Los OA de los diferentes núcleos del Nivel Pre-Básico y a la vez las asignaturas del nivel Básico de Orientación, Religión y Consejo de Curso se evaluarán con conceptos. También puede ser utilizado por los docentes del nivel Básico y Laboral en otras asignaturas las que pueden ser homologadas a notas.

Artículo 47: Los (as) estudiantes a los que se les aplique un PACI, que cuenten con adecuaciones curriculares significativas y que además pertenezcan a cursos en que la totalidad de los y las estudiantes presenten Necesidades Educativas Múltiples, serán evaluados con los conceptos descritos anteriormente, los que serán expresados en calificaciones numéricas con nivel de exigencia del 50% con notas del 1.0 al 7.0.

Conceptual:

(A) Avanzado : 50% a 100% del logro del objetivo propuesto.

(P) En Proceso : 30% a 49% del logro del objetivo propuesto.

(I) Inicial : 0% a 29% del logro del objetivo propuesto.

Artículo 48 Los Informes de Prácticas Laborales utilizarán evaluaciones numéricas y cualitativas. ej ...Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio del nivel laboral utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0

Artículo 49: Siguiendo el lineamiento técnico de la Fundación, se estipula que deben registrarse al menos tres calificaciones en cada asignatura por semestre y a lo menos 6 anuales, lo que permitirá obtener un promedio por asignatura para la situación final del estudiante. Ésto, ya que el Decreto 67 no determina un número de calificaciones concreto.

Artículo 50 Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre.

Calificación Final Semestral: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.

Calificación Final Anual: Será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.

Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo 51 El estudiante que sea sorprendido, o que se le compruebe que ha utilizado mecanismos deshonestos para alcanzar logros académicos, en cualquiera instancia evaluativa, antes, durante o después del horario de evaluación (controles, pruebas parciales, trabajos de investigación, etc.), ya sea a través de la copia, plagio, adulteración de información, será calificado con nota mínima 1.0.; sin perjuicio del respectivo registro en la 'Hoja de Vida del alumno' y de las sanciones disciplinarias posteriores que el Reglamento Interno y el Consejo de Profesores determinen.

Artículo 52 Los estudiantes no podrán eximirse de las asignaturas, pero sí de algunas evaluaciones que conlleven calificación. Para estos casos se deberá presentar por parte del estudiante y/o apoderado, un certificado, informe o permiso especial emitido por profesionales que faculten la resolución. Toda documentación será analizada por los profesores de la asignatura y la unidad técnica pedagógica, quienes deberán entregar la resolución tanto al estudiante como a su apoderado con al menos 48 horas de antelación a la aplicación del instrumento evaluativo. Por motivos excepcionales y de fuerza mayor, informados previamente al establecimiento, no puedan rendir ni recalendarizar la evaluación, por motivos de representación del colegio en actividades deportivas, culturales o cualquiera sea el tipo, se encuentren imposibilitados de rendir la evaluación, quienes por razones de salud, presenten certificado o evidencia profesional que acredite la imposibilidad de rendir la evaluación. Las evaluaciones recuperativas se realizarán en un máximo de 10 días hábiles, transcurridas la resolución informada al estudiante y al apoderado

Artículo 53: El docente contará con un plazo de 5 días hábiles para hacer entrega de evaluaciones a los y las estudiantes a fin de revisar en conjunto la evaluación y enviarla a padres y apoderados y pueda ser revisada por ellos; posteriormente tendrá un plazo de 5 días hábiles para registrar notas en libro de clases.

Artículo 54:

Certificación de calificaciones anuales.

El certificado de calificación de notas anuales se obtendrá del promedio de notas registradas por el docente en el libro de clases de cada asignatura de acuerdo a los plazos establecidos semestralmente. Del primer y segundo semestre se obtendrá la situación final del estudiante

La manera en la que se informará a Padres y Apoderados referente al proceso y logros de aprendizajes a los estudiantes a padres y apoderados, la reflexión del proceso, progreso y logro de los y las estudiantes será a través de las siguientes modalidades:

- Entrega de Informe parcial de calificaciones, en los meses de Mayo y Septiembre en reuniones, ciclo de entrevistas y/o horario de atención al apoderado.
- Entrega de Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre (meses de Julio y Diciembre), en ciclo de entrevista o reunión de apoderados.
- Certificado de calificaciones finales al término del año escolar día de la matrícula.
- Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases, de acuerdo a los plazos establecidos.
- Todos los Especialistas (Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo y Psicólogo) realizarán un informe que se adjuntará al Informe de Calificación Semestral en relación a las

diversas áreas o aspectos respecto a los avances y/o dificultades del estudiante que haya requerido de su apoyo.

Artículo 55 Las formas y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres y apoderados será el siguiente:

- Los procesos de evaluación, sus criterios y procedimientos serán socializados con los estudiantes y familias por cada docente con un cronograma de evaluación.
- En las reuniones de nivel se debe estipular establecer qué, cuándo, y cuánto evaluar y calificar, en cada asignatura o núcleo, informando de manera oportuna al apoderado y estudiantes. La toma de decisiones al respecto debe estar basada en argumentos pedagógicos, donde tiene que existir coherencia entre objetivos de aprendizajes, evidencia de evaluación y calificación.
- Se notificará en la libreta de comunicaciones.
- El docente debe dejar registro en el libro de clases de la socialización con los estudiantes.
- Los procesos de información a los padres, madres y/o apoderados de las formas y criterios con los que serán evaluados los alumnos ,será mediante el uso de las siguientes estrategias: Entrega de calendario de evaluaciones mensuales y semestrales, las que irán notificadas en la libreta de comunicaciones del estudiante y mediante correo electrónico, se realizarán también entrevistas personales y/o reuniones de apoderados para la entrega de informes de notas.
- Es deber de los padres y/o apoderados apoyar el rendimiento de sus hijos, en cuanto a reforzar en el hogar los objetivos trabajados en clases, envío de material solicitado y/o tareas.
- Es fundamental generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes en forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos, Esto favorece a que la repitencia de reduzca, siendo realmente excepcional, puesto que ya se habrán puesto en marcha todo tipo de estrategias para evitar llegar a la situación

10.- TÍTULO: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 56 Se entiende por Promoción, a la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel Laboral.

Artículo 57 Para la promoción de los alumnos y/o alumnas se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudios y el porcentaje mínimo de asistencia a clases.

Artículo 58 Serán promovidos los y las estudiantes que durante el año lectivo han tenido una asistencia igual o superior al 85% de clases: Sin embargo, el Director, en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. En todos los casos, sin embargo, se deberá velar porque el estudiante demuestre, a través de sus evaluaciones, que ha alcanzado, al menos, el 70% de logro de los objetivos planteados; en caso contrario, se considerará que no ha alcanzado las competencias para ser promovido al nivel superior.

Artículo 59 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- Han aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual igual o superior a un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo No aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos y su promedio final anual sea igual o superior a un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 60: Si los resultados del estudiante son bajo lo esperado y/o se encuentra en Riesgo de Repitencia, el apoderado será citado desde UTP, Docente y Equipo Técnico, para pesquisar, orientar y generar estrategias necesarias para que los (as) estudiantes cuenten con los apoyos y se estructurará un plan de acompañamiento, intensificando, pertinente y diversificando las estrategias de enseñanza – aprendizaje y evaluación, buscando revertir esta situación.

Luego de la toma de decisión de los apoyos que requiere el estudiante y contando con una visión acabada de los procesos formativos, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 61 Se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Si bien, esta decisión es responsabilidad del Director, deberá sustentarse en un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La fuente fundamental para esta decisión la constituyen los informes elaborados por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.

Artículo 62 Situación de promoción o repitencia de los alumnos y las alumnas antes del término del año escolar.

El o la directora del establecimiento, en conjunto con el jefe de UTP consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción o repitencia de alumnos antes del término del año escolar. Por razones fundadas de salud, situaciones medicas familiares, u otras

Consideraciones:

- no se considerará el porcentaje mínimo de asistencia
- La calificación registrada en el libro de clase de cada asignatura no podrá ser inferior a 4,0 al momento de decidir la promoción o repitencia,
- según lo establecido en el artículo 24 de este reglamento

Artículo 63 Durante el mes de Octubre se realizará el proceso de reflexión en relación a la posible situación final del estudiante, específicamente de repitencia informando al apoderado a través de una citación y dejando constancia en libro de clases de la situación antes mencionada.

Artículo 64 La situación Riesgo de Repitencia o en caso de Repitencia propiamente tal, se elaborará para el siguiente año un **plan de acompañamiento** en donde el/la estudiante recibirá apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje, en un proceso sistemático, continuo y estructurado. Esta medida (plan de acompañamiento al estudiante), será comunicadas al padre, madre o apoderado, quien autorizará por escrito, además de comprometerse a colaborar en el plan de acompañamiento, realizar las acciones que el grupo interdisciplinario sugiere, apoyar a su pupilo con actividades extras o trabajo en el hogar y cualquiera otra medida que signifique un incremento de posibilidades de éxito en el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 65 El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, implementará las medidas y acciones necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas y acciones deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Además debe incluir las actividades planificadas de reforzamiento o remediales realizadas con el estudiante, así como la información que se haya dado a los padres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos.

Las estrategias para los planes de acompañamiento serán, entre otras: Seguimiento continuo de las medidas de acompañamiento; Coordinación permanente de los apoyos; Intensificar el aprendizaje; Tareas interesantes, desafiantes y significativas; Ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales; Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación; Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido; Hacerse cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes; Adecuar las estrategias; Potenciar la evaluación formativa; Organizar grupos de estudiantes para estudiar en conjunto. Tutorías Trabajo sistemático con la familia; Acordar apoyos y espacios de comunicación sistemática con madres, padres y apoderados, etc

Artículo 66 En el caso que el padre, la madre o el apoderado exprese de manera explícita por escrito que no desea que su pupilo reciba apoyo pedagógico, se respetará la decisión del adulto responsable, dejándose registro de esta decisión en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 67 En concordancia con el decreto 67/18, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 68 Los y las estudiantes del Nivel Pre- Básico serán promovidos, considerando el porcentaje de asistencia, madurez y el logro de los Objetivos de Aprendizajes imprescindibles para el nivel inmediatamente superior.

Artículo 69 Los y las estudiantes del Nivel Laboral serán promovidos y/o egresados considerando su edad cronológica y las competencias laborales adquiridas. Si el estudiante, producto de sus características o falta de autonomía, no ha alcanzado dichas competencias; puede permanecer en el Nivel hasta que cumpla la edad de egreso del establecimiento según lo que plantea el decreto 87/90.

Artículo 70 Cualquier modificación indicada por el Mineduc se incluirá en el presente documento.

ANEXO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR SEGÚN DECRETO 67/20.02.2018 DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN FORMA REMOTA A CAUSA DE LA PANDEMIA POR COVID - 19.

Los sucesos que han ocurrido, bajo los efectos de la pandemia por Covid-19, han repercutido dentro de muchos aspectos; en la manera en que los colegios han debido adecuar el trabajo pedagógico, a la modalidad de clases sincrónica (on-line) y asincrónica. Esto, ha implicado integrar estrategias adecuadas al nuevo contexto, que permitan continuar evaluando y monitoreando el avance de los estudiantes, para así poder obtener las evidencias necesarias de su progreso, con el fin de tomar decisiones oportunas respecto del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

El siguiente **Anexo** modifica el Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar del Centro de Tratamiento Integral N° 4“Los Laureles”, en relación a la Pandemia;

11.- TÍTULO: DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 71 A excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal aún se mantienen.

Artículo 72 La escuela ha establecido que, para favorecer el mejor desarrollo del trabajo académico a distancia, los procesos se desarrollarán en un solo periodo anual.

Artículo 73 Debido a las características de nuestros estudiantes y sus familias, es que los modos de enseñanza y la retroalimentación en forma remota serán variados dependiendo de la edad de los estudiantes, dependencia de los padres para aprender, acceso internet y/o dispositivos electrónicos como computadores, tablet, celulares u otros dispositivos, perfil del estudiante que le permita atender al aprendizaje online. Se impartirá Clases sincrónicas a través de plataforma Meet, Classroom, Whatsapp a través de video llamadas, Facebook además del apoyo de material concreto, gráfico, audiovisual a fin de apoyar lo abordado en clase y, para aquellos estudiantes que no cuentan con acceso dispositivos electrónicos, conectividad o que por su perfil requieren de otros apoyos para el aprendizaje, se abordarán los OA de una manera integrada en clases asincrónicas acompañando a las familias mediante tutoriales e instrucciones claras respecto del trabajo a realizar además del envío de cápsulas educativas, , videos explicativos de las actividades de aprendizaje. Ambas modalidades contarán con guías de aprendizaje que serán entregadas en sus hogares para reforzar habilidades, según las necesidades de los estudiantes; a fin de abordar la priorización curricular y el aprendizaje efectivo de los estudiantes.

Artículo 74: La presente modificación a este Reglamento se fundamenta en:

a) Rex. Exenta N° 2765 26/06/2020 Que aprueba orientaciones para la implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial para los establecimientos educacionales que imparten educación Parvularia, básica y media; ambas modalidades y para sus distintas promociones, y establece las excepciones en las materias que indica por la Pandemia por Covid -19.

b) Priorización Curricular propuesta por el Ministerio de Educación como respuesta a las necesidades educativas de niños y jóvenes en el contexto de la pandemia por coronavirus.

c) Documento sobre criterios de Evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° Año Medio. Unidad de Currículum y Evaluación. MINEDUC. Agosto 2020.

Artículo 75 El Mineduc ha entregado la Priorización Curricular Selección de OA de las 4 asignaturas imprescindibles (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales) para los diferentes cursos a fin de brindar un apoyo por las restricciones temporales para este periodo de distanciamiento social y entrega un marco de actuación pedagógica, si bien no es obligatorio, sino una propuesta.

Sin embargo, en 2019, el Mineduc había presentado a las Escuelas Especiales las Progresiones de Aprendizaje en Espiral que propone una priorización de aquellos aprendizajes básicos e imprescindibles para favorecer el desarrollo curricular, personal y social de las y los estudiantes que se encuentran en el sistema educativo chileno, especialmente, de estudiantes con discapacidad y discapacidad múltiple que asisten a escuelas especiales y a curso especial en Programa de Integración Escolar. Indicadas en el Documento Normativo Orientaciones para Escuelas Especiales que Educan a Estudiantes con Discapacidad Múltiple y Sordoceguera. Como Unidad Educativa, consideramos pertinente el trabajo con esta última dada las características de nuestros estudiantes.

Artículo 76 Se ha determinado flexibilizar respecto a la aplicación del presente Anexo al reglamento de evaluación y promoción escolar dadas las diferentes realidades de los estudiantes y sus familias a modo que se potencie efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación para acompañar y guiar a los estudiantes, en su aprendizaje. Además, para efectos de calificación se tomarán en cuenta todas las evidencias de las cuales dispongan los docentes, enviadas por los apoderados.

Artículo 77 Respecto a las técnicas evaluativas que serán usadas por profesores se considerarán:

1. Portafolio: colección de documentos de trabajos realizados por el estudiante (digital o impreso), como guías, desarrollo de actividades del texto de alumno y/o cuaderno de ejercicios u otros.
2. Elaboración de material: Producto elaborado por parte del alumno/a, como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, entre otros.
3. Test o controles formativos: Evaluaciones realizadas a través de diversos medios como, por ejemplo: plataformas Google forms, papel, etc.
4. Entrega de actividades: Corresponde al cumplimiento de entrega de las actividades, tareas, trabajos indicados por el docente por parte del estudiante. Para efectos de esta estrategia se debe entender que solo el hecho de entregar la actividad el alumno/a obtendrá una valoración con porcentaje de logro.

Artículo 78 Sean las evaluaciones de carácter Formativo como Sumativa deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr.
- Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante.

Artículo 79 Las calificaciones de: religión, consejo de curso y orientación serán evaluaciones con un carácter formativo, teniendo una evaluación expresada en conceptos.

L: Logrado

E/D: en desarrollo

N/L: No logrado

Esta información se dará a conocer a los padres o apoderados, junto con la evaluación de rendimiento de las demás disciplinas del Plan de Estudio correspondiente. La evaluación de Religión orientación y consejo de curso no incidirá en la promoción del educando

Artículo 80 Durante el presente año y por todo el tiempo en que dure la Pandemia, se considerará que las evaluaciones realizadas durante el aprendizaje a distancia serán formativas utilizando los conceptos Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente y que a partir de ellas se obtendrá una calificación final en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio Transitorio del presente año.

El registro de los indicadores que permitirá evaluar los progresos y aprendizajes de los estudiantes serán a través de instrumentos tales como Rúbricas, Listas de cotejo o Escalas de Apreciación de las diferentes producciones de los estudiantes (completación de guías de aprendizajes, ejecución de actividades registradas en videos, fotografías por parte de los padres, etc). Al término del periodo escolar se transforma el porcentaje de logro, o los conceptos utilizados en una única calificación numérica, por medio de una tabla de equivalencias, la que será comunicada a la comunidad escolar.

Artículo 81 Respecto al nivel de exigencia en las evaluaciones, se considerará a los estudiantes que se encuentren en modalidad Online con el 50% y los que no tengan conectividad y que sus aprendizajes continúan mediante clases asincrónicas, vale decir guías de trabajo, envíos de tutoriales y cápsulas, entre otros serán evaluados considerando el 40% del nivel de exigencia.

Artículo 82 Se utilizarán las siguientes tabla de conversión para calificar a los estudiantes.

Nivel exigencia al 50% Modalidad Sincrónica (clases online)	Porcentaje de Logro del objetivo propuesto	Rango de Notas	Nivel de desempeño
Avanzado (A)	86% a 100%	6.5 a 7.0	Muy Bueno
	61% a 85%	5.0 a 6.4	Bueno
En Proceso (P)	50% a 60 %	4.0 a 4.9	Suficiente
	30% a 49%	3.0 a 3.9	
Inicial (I)	11% a 29%	2.1 a 2.9	Insuficiente
	0% a 10%	1.0 a 2.0	

Nivel exigencia al 40% Modalidad Asincrónica (guías de aprendizaje)	Porcentaje de Logro del objetivo propuesto	Rango de Notas	Nivel de desempeño
Avanzado (A)	86% a 100%	6.5 a 7.0	Muy Bueno
	61% a 85%	5.0 a 6.4	Bueno
En Proceso (P)	40% a 60 %	4.0 a 4.9	Suficiente

	30% a 49%	3.0 a 3.9	
Inicial (I)	11% a 29%	2.1 a 2.9	Insuficiente
	0% a 10%	1.0 a 2.0	

Estos porcentajes se aplicarán a todos nuestros estudiantes pertenecientes a los diferentes niveles que atiende nuestro establecimiento.

Artículo 83 La Retroalimentación se realizará de manera permanente durante el proceso de enseñanza -aprendizaje remoto por parte del docente, utilizando para ello diferentes formas y canales de comunicación previamente acordados con el estudiante y sus familias.

Artículo 84 Al término del año lectivo, las evidencias con las que cuente el docente respecto a los aprendizajes de los y las estudiantes serán transformadas a notas considerando las tablas explícitas del artículo anterior

Artículo 85 Se evaluarán , en los diferentes niveles, las siguientes asignaturas, núcleo o áreas.
Nivel Párvulo: Lenguaje Verbal, Interacción del entorno natural, Comprensión del entorno Sociocultural, Pensamiento Matemático, Corporalidad y Movimiento.

Nivel Básico: Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias Naturales y Ed. Física.

Nivel Laboral: Lectoescritura, Cálculo funcional, Habilidades Sociales, Empleabilidad y Competencias Laborales. En cursos con perfil de Necesidades Educativas Múltiples, Comunicación, Autonomía, AVD y vocacional.

Artículo 86 Los estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura del plan de estudio transitorio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas. Para ello se implementarán diversificaciones pertinentes para los OA. Asimismo, se realizarán adecuaciones curriculares a aquellos estudiantes que lo requieran, según lo dispuesto en el Decreto N° 83, de 2015.

Artículo 87 La calificación final será el resultado de las evaluaciones formativas mensuales y/o sumativas realizadas en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

Ésta corresponde al promedio resultante de la suma de las ponderaciones aplicadas a cada nota obtenida en las estrategias evaluativas definidas, con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Y en donde cada profesor llevará un registro, de la información recogida correspondiente a las evaluaciones formativas implementadas y del cumplimiento de las actividades asignadas.

Artículo 88 Se considerarán dentro de lo posible 3 calificaciones por asignatura.

Artículo 89 En el mes de Diciembre, se entregará al Apoderado un informe cualitativo cuantitativo que describa los resultados de las evaluaciones así como los aprendizajes alcanzados.

Artículo 90 Para la promoción de los estudiantes se analizará en forma individual la situación del alumno/a que no cumple lo estipulado anteriormente para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el establecimiento educacional y los

que pudiera aportar el apoderado/a. Esta situación quedará sin efecto en caso de que el Ministerio de Educación defina una situación distinta para efectos de la promoción de los estudiantes.

Artículo 91 Respecto a los estudiantes que por dificultades de conectividad, acceso de salud, socioemocionales y/o familiares, u otros que les han impedido participar en el proceso de aprendizaje del presente año. Los padres deberán informar a su Profesor Jefe, Dirección o Unidad Técnica.

Artículo 92 En caso de repitencia o posibilidad de ésta por la no participación en las instancias de educación remota, se informará al Apoderado la situación del estudiante.

Artículo 93 Todas las situaciones centradas en la promoción o repitencia de los estudiantes son decididas por el consejo escolar y consejo de profesores y no será voluntad del apoderado, madre o padre decidir sobre esta materia que tiene calidad resolutive exclusivamente por los estamentos formales del establecimiento, (Director, UTP ,consejo de profesores y consejo escolar)

Artículo 94 Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio transitorio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Cuya edad exceda el rango indicado por el Ministerio.

Artículo 95 Se entenderá por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje sincrónicas (Meet, WhatsApp, Google Classroom.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc; no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.

Artículo 96 Las situaciones relacionadas con la evaluación y promoción escolar no previstas serán resueltas por la Dirección y Jefe de UTP. Así como también las modificaciones al presente Reglamento indicadas por la autoridad ministerial.